

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Secretaría de Estado de Justicia

Area de Títulos Nobiliarios

Edicto

Don Fernando Merino Loreda ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Sagasta, vacante por fallecimiento de su padre, don Fernando Merino y González del Valle, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 31 de enero de 1996.—La Jefa del Area de Títulos Nobiliarios, María del Carmen Llorente Cea.—8.792.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Defensa
de la Competencia

Nota-extracto, a efectos de información pública, según lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente 1.297/95

Aviso.—La Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda instruye expediente con el número 1.297/95 por supuestas conductas prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), de Defensa de la Competencia, en virtud de la denuncia formulada por don José Muelas Cerezuela, en nombre y representación de «Urbanismo, Ingeniería y Servicios del Sureste, Sociedad Limitada» (ISUTEL, Sociedad Limitada), contra «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

Según la denuncia, Telefónica, desde una posición de dominio en el mercado de las telecomunicaciones en España y más concretamente en la comercialización de terminales telefónicos de uso público (TPROM), estarían denegando injustificadamente el suministro de dichos terminales a «Isutel, Sociedad Limitada».

Esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente, y conforme a lo previsto en el artículo 36.4 de la citada Ley, ha acordado abrir un periodo de información pública durante quince días hábiles a partir de la publicación de este aviso, para que toda persona natural o jurídica, sea o no interesada, pueda dirigirse a esta Dirección General, sita en paseo de la Castellana, 162, planta 22, 28071 Madrid, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime significativos acerca de objeto del referido expediente.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de los denunciados.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Genaro González Palacios.—8.986.

Dirección General de Incentivos Económicos Regionales

Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad «Setra, Sociedad Anónima» (antes «Serda, Sociedad Anónima»), expediente S/0001/CL

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Setra, Sociedad Anónima» (antes «Seida, Sociedad Anónima»), titular del expediente S/0001/CL (AI 17/95), que con fecha 10 de enero de 1996, la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 2 (empleo) y 4 (inversión) de la Resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 9 de febrero de 1981.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad en la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, sita en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12, extensión 234, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—La Subdirectora general de Inspección, Lola Sánchez Fernández.—9.118-E.

Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad «Polígono Fortiz, Sociedad Anónima», expediente H/124/AA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Polígono Fortiz, Sociedad Anónima», titular del expediente H/124/AA (AI 44/95), que con fecha 2 de febrero de 1996, la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con el apartado 3 (inversión) de la Resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 21 de septiembre de 1981 y rectificada el 16 de julio de 1984.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad en la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, sita en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12, extensión 234, de

lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 5 de febrero de 1996.—La Subdirectora general de Inspección, Lola Sánchez Fernández.—9.124-E.

Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad Pedro Ballesteros Gago, expediente P/149/CL

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Pedro Ballesteros Gago, titular del expediente P/149/CL (A.I. 34/95), que con fecha 2 de febrero de 1996, la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 7, 3 (empleo) y 4 (inversión) de la Resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 31 de octubre de 1988.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad en la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, sita en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12 extensión 234, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 5 de febrero de 1996.—La Subdirectora general de Inspección, Lola Sánchez Fernández.—9.129-E.

Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad «Prince d'Azow e Ibérica, Sociedad Anónima», expediente MU/305/PO2

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Prince d'Azow e Ibérica, Sociedad Anónima», titular del expediente MU/305/PO2 (EI 131/95), que con fecha 2 de febrero de 1996, la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 1.1 y 1.5 de la Resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 5 de octubre de 1989.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad en la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, sita en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12, extensión 237, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 5 de febrero de 1996.—La Subdirectora general de Inspección, Lola Sánchez Fernández.—9.131-E.

Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad «Electrolisis del Cobre, Sociedad Anónima», expediente P/124/CL

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Electrolisis del Cobre, Sociedad Anónima», titular del expediente P/124/CL (AI 37/95), que con fecha 2 de febrero de 1996, la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 1, 7, 3 (empleo) y 4 (inversión) de la Resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 16 de enero de 1985 y aceptada el 25 de enero de 1985.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad en la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, sita en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12, extensión 234, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 5 de febrero de 1996.—La Subdirectora general de Inspección, Lola Sánchez Fernández.—9.126-E.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Edicto

Relación de petición de condonación graciable concedida para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. En la sesión de 12 de diciembre de 1995 este Tribunal Económico-Administrativo Central ha acordado conceder la siguiente, con expresión del número de expediente, interesado, concepto, ejercicio, número de acta, importe de la sanción y porcentaje de la condonación:

1. 4375/93-C-555/95.—Caja Rural de Almería.—IRPF 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991.—0450797.0.—16.469.043 pesetas.—60 por 100.—IS.—1991.—1319303.5.—4.520.985 pesetas.—20 por 100.

En la parte dispositiva de la resolución se hace saber al interesado que la anterior estimación de la petición de condonación de sanciones se realiza, por este Tribunal Central obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra la misma quepa recurso alguno.

Madrid, 26 de enero de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—9.136-E.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

CASTILLA-LA MANCHA

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 13-847/94, seguido a instancia de doña Adoración Jiménez Rodrigo, en solicitud de condonación graciable de sanción

pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no cabe recurso alguno, tal como preveía la normativa aplicable al momento de la solicitud cursada, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1995, acuerda acceder parcialmente a dicha solicitud, condonando la sanción impuesta en un 65 por 100 de la misma.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.159-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 2-533/94, seguido a instancia de don Emilio Cano Nieto, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda condonar en un 65 por 100 la sanción impuesta.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.166-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 13-186/92, seguido a instancia de «Desang, Sociedad Limitada», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no cabe recurso alguno, tal como preveía la normativa aplicable al momento de la solicitud cursada, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1995, acuerda acceder parcialmente a dicha solicitud, condonando la sanción impuesta en un 65 por 100 de la misma.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.167-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 2-481/94, seguido a instancia de don Francisco Carrión Ballesteros, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como preveía la normativa aplicable al momento de la solicitud cursada, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1995, acuerda acceder parcialmente a dicha solicitud, condonando la sanción impuesta en un 65 por 100.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.168-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 13-846/94, seguido a instancia de doña Adoración Jiménez Rodrigo, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no cabe recurso alguno, tal como preveía la normativa aplicable al momento de la solicitud cursada, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1995, acuerda acceder parcialmente a dicha solicitud, condonando la sanción impuesta en un 65 por 100 de la misma.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.160-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número 13-464/94, seguido a instancia de doña María Rosario Escudero López, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado, el día 27 de octubre de 1995, el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no cabe recurso alguno, tal como preveía la normativa aplicable al momento de la solicitud cursada, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1995, acuerda acceder parcialmente a dicha solicitud, condonando la sanción impuesta en un 65 por 100 de la misma.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.161-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número 13-771/94, seguido a instancia de doña Luisa Ramona Alvarez Olmo, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no cabe recurso alguno, tal como preveía la normativa aplicable al momento de la solicitud cursada, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1995, acuerda acceder parcialmente a dicha solicitud, condonando la sanción impuesta en un 65 por 100 de la misma.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.162-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número 13-133/94, seguido a instancia de Construcciones Pablo Gómez, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no cabe recurso alguno, tal como preveía la normativa aplicable al momento de la solicitud cursada, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1995, acuerda acceder parcialmente a dicha solicitud, condonando la sanción impuesta en un 65 por 100 de la misma.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.163-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número 13-641/93, seguido a instancia de don José Manuel Vela Escobar, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no cabe recurso alguno, tal como preveía la normativa aplicable al momento de la solicitud cursada, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1995, acuerda acceder parcialmente a dicha solicitud, condonando la sanción impuesta en un 65 por 100 de la misma.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.164-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 13-852/94, seguido a instancia de don Manuel Carretero Yáñez, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como preveía la normativa aplicable al momento de la solicitud cursada, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1995, acuerda acceder parcialmente a dicha solicitud, condonando la sanción impuesta en un 65 por 100 de la misma.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.157-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 13-894/94, seguido a instancia de don Antonio Toral Carnicero, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda condonar en un 30 por 100 la sanción impuesta.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.152-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 13-923/94, segui-

do a instancia de don Miguel Loro Rodríguez, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda condonar en un 30 por 100 la sanción impuesta.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.151-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 13-1028/94, seguido a instancia de «Berisa, C.B.», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda condonar en un 65 por 100 la sanción impuesta.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.146-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 13-1008/94, seguido a instancia de doña Paz Córdoba Molina, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda condonar en un 30 por 100 la sanción impuesta.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.147-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 13-969/94, seguido a instancia de «Eloy y Matilde Calzados Paredes, C.B.», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no cabe recurso alguno, tal como preveía la normativa aplicable al momento de la solicitud cursada, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1995, acuerda acceder parcialmente a dicha solicitud, condonando la sanción impuesta en un 65 por 100 de la misma.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.148-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 13-965/94, segui-

do a instancia de «Autoescuela San Rafael, Sociedad Limitada», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como preveía la normativa aplicable al momento de la solicitud cursada, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1995, acuerda acceder parcialmente a dicha solicitud, condonando la sanción impuesta en un 65 por 100 de la misma.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.149-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 13-1278/94, seguido a instancia de doña Antonia Torres Prados, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda condonar en un 65 por 100 la sanción impuesta.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.140-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 13-1152/94, seguido a instancia de «Arévalo, C.B.», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda condonar en un 65 por 100 la sanción impuesta.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.141-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número 13-1128/94, seguido a instancia de El Anfora, C. B., en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda condonar en un 65 por 100 la sanción impuesta.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.142-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número 13-1033/94, seguido a instancia de «Construcciones Villajos Jiménez, Sociedad Limitada», solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda condonar en un 65 por 100 la sanción impuesta.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.143-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 02-480/94, seguido a instancia de don Francisco Carrión Ballesteros, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda condonar en un 65 por 100 la sanción impuesta.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.169-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 2-479/94, seguido a instancia de don Francisco Carrión Ballesteros, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda condonar en un 65 por 100 la sanción impuesta.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.170-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 13-853/94, seguido a instancia de don Manuel Carretero Yáñez, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como prevé la normativa aplicable al momento de la solicitud cursada, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1995, acuerda acceder parcialmente a dicha solicitud, condonando la sanción impuesta en un 65 por 100 de la misma.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.154-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 13-853/94, seguido a instancia de don Manuel Carretero Yáñez, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no cabe recurso alguno, tal como preveía la normativa aplicable al momento de la solicitud cursada, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1995, acuerda acceder parcialmente a dicha solicitud, condonando la sanción impuesta en un 65 por 100 de la misma.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.155-E.

Para que la condonación acordada sea efectiva, según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente número 13-848/94, seguido a instancia de doña Adoración Jiménez Rodrigo, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 27 de octubre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como acuerdo definitivo sobre el que no procede recurso alguno, tal como preveía la normativa aplicable al momento de la solicitud cursada, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1995, acuerda acceder parcialmente a dicha solicitud, condonando la sanción impuesta en un 65 por 100 de la misma.

Toledo, 2 de febrero de 1996.—9.156-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Don José María Mato de la Paz, en su calidad de Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Real Decreto 1100/1992, de 11 de septiembre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 59.4 del mismo texto legal, emplaza a don Rodolfo de Paz Pérez, con documento nacional de identidad número 376.934-X, expedido en Alicante, Gerente de la empresa «Geyprosa, Gestión y Promoción, Sociedad Limitada», o a quien en la actualidad ostente la representación legal de dicha empresa, con último domicilio conocido en la calle Capitán Dema, número 15, primero, para que, ante esta Presidencia, comparezca o formule, en el plazo de diez días, las alegaciones que estime pertinentes en relación con el contrato suscrito con fecha 24 de julio de 1995, al objeto de la realización de las obras del proyecto básico y de ejecución de ampliación del edificio principal de la estación experimental «La Mayor» (Málaga).

Madrid, 13 de febrero de 1996.—El Presidente, José María Mato de la Paz.—10.731.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Iberdrola, Sociedad Anónima», la modificación del trazado de la línea eléctrica aérea de 66 KV «San Javier (Murcia)-Campoamor (Alicante)», a su paso por el municipio de San Javier, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia, a instancia de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Murcia, avenida del General Primo de Rivera, número 7, solicitando autorización para la modificación de la traza de la línea precitada, a su paso por el núcleo urbano de San Javier (Murcia).

Resultando que se ha solicitado informe a los organismos, corporaciones y entidades que pudieran resultar afectados por esta instalación, reiterándose esta solicitud en los casos reglamentariamente procedentes, no habiéndose presentado inconveniente a la autorización aquí pretendida.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», la modificación parcial del trazado de la línea eléctrica aérea trifásica a 66 KV, denominada «San Javier-Campoamor», en el término municipal de San Javier (Murcia), cuyas características principales de la modificación son:

Origen: Subestación de San Javier (Murcia).

Final: Apoyo número 257.

Longitud: 2.976 metros.

Número de circuitos: Uno.

Capacidad de transporte: 49 MVA.

Conductores: Al-Ac de 476,7 milímetros cuadrados de sección total.

Cable de tierra: Acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

Aislamiento: Cadenas de suspensión y amarre con cinco elementos de discos de vidrio tipo E 100 P/127 de caperuza y vástago de 100 KN de carga de rotura.

Apoyos: De estructura metálica, en celosía, con perfiles de lados iguales atornillados.

Puestas a tierra: Mediante electrodos constituidos por barras de acero cobreado de 19 milímetros de diámetro y 2 metros de longitud, conectados a los apoyos mediante varillas de cobre y en caso necesario se ampliará con flagelos de cable de acero que permitan una resistencia de difusión menor de 20 omnis.

La finalidad de la instalación es subsanar diferente situaciones antirreglamentarias provocadas por el crecimiento urbanístico.

Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en el Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de junio de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía.—Murcia.—10.700-15.

Resolución por la que se publica la solicitud de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Loquiz» y «Urederra», situados en la zona A, provincias de Guipúzcoa, Alava y Navarra.

La sociedad «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», ha solicitado dos permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona A, provincias de Guipúzcoa, Alava y Navarra, que a continuación se describen con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Expediente número 1.528: Permiso «Loquiz», de 37.926 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	42° 55' N	02° 25' O
2	42° 55' N	02° 15' O
3	42° 40' N	02° 15' O
4	42° 40' N	02° 25' O

Expediente número 1.529: Permiso «Urederra», de 37.926 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	42° 50' N	02° 15' O
2	42° 50' N	02° 00' O
3	42° 40' N	02° 00' O
4	42° 40' N	02° 15' O

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, para que en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada la de otro permiso de investigación o concesión de explotación de hidrocarburos vigente o en tramitación.

Madrid, 5 de febrero de 1996.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.—10.617.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Notificación a don Ricardo Martín Llausas de la propuesta de resolución formulada en el expediente sancionador incoado a dicha persona, entre otros, por Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de fecha 7 de junio de 1995

Intentada y no habiendo podido practicarse la notificación a don Ricardo Martín Llausas de la propuesta de resolución formulada en el expediente sancionador incoado a dicha persona, entre otras, por Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se procede, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a don Ricardo Martín Llausas la referida propuesta de resolución, concediéndole un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la presente publicación, para que tome conocimiento del referido acto, el cual estará puesto de manifiesto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sita en Madrid, paseo de la Castellana, número 19.

Madrid, 14 de febrero de 1996.—Los Instructores del expediente, Pedro Villegas Moreno y Salvador Alcaraz Asensio.—10.737.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Pontevedra, hace saber que por Resolución de 23 de noviembre de 1995, se ha otorgado el permiso de investigación «San Sebastián» número 2.646, de 53 cuadrículas mineras para recursos de granito ornamental, que se sitúa en el término municipal de A Lama, de la provincia de Pontevedra.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pontevedra, 19 de diciembre de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—8.952.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

Consejería de Comercio e Industria

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional; 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se señala a continuación:

Expediente UP 20/95

- Peticionarios: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».
 - Denominación del proyecto: Línea aérea M. T. a 15 KV y C. T. «Son Siar».
 - Situación de la instalación: Término municipal de Lluçmajor, Mallorca.
 - Finalidad de la instalación: Electrificar las parcelas del camino «Son Marrano-Son Siar».
 - Características técnicas: Centro de transformación «Son Siar», tipo intemperie, sobre apoyo de chapa plegada; potencia: 100 KVA a 15.000/380-220 V.
- Trescientos seis metros de línea aérea a 15 KV, con conductores de Al-Alw de 49,49 milímetros cuadrados, siendo el origen la línea a C. T. «Son Puigserver».
- Redes de B. T.: Líneas 1 y 2 desde el C. T. «Son Siar», con conductores de cable trenzado de aluminio de 50 milímetros de sección; tensión: 220/380 V.
- Presupuesto: 2.911.084 pesetas.

Lo que se hace público para que el proyecto de la instalación pueda examinarse en la Consejería de Comercio e Industria, Negociado de Recursos y Contratación, gran vía Asima, número 4, primero derecha, polígono «Son Castelló», de Palma de

Mallorca, y al mismo tiempo, puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palma, 19 de enero de 1996.—El Director general de Industria, Luis Morano Ventayol.—10.736.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

BENIMODO

Edicto

En el expediente de expropiación forzosa para ejecución ronda Norte, de Benimodo, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes por la Comisión Territorial de Urbanismo, en su sesión de 31 de enero de 1996.

A tenor del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, se va a proceder a levantar las actas previas a la ocupación.

Lugar: Ayuntamiento, con posterior desplazamiento a las fincas.

Día: 4 de marzo de 1996.

Horas: A las diez.

La relación de propietarios figura en el edicto expuesto en el tablón de anuncios de esta Corporación.

A tenor del artículo 40 de la Ley de 26 de noviembre de 1992, la no comparecencia tendrá como efecto el reconocimiento del bien a expropiar y la continuación del expediente.

Benimodo, 9 de febrero de 1996.—El Alcalde.—10.611.

UNIVERSIDADES

PAIS VASCO

Escuela Universitaria de Enfermería

Habiendo sufrido extravío el título de Diplomada en Enfermería de doña Antonia Río Serrano, que fue expedido el 28 de octubre de 1986, y registrado al folio 21, número 604, del libro correspondiente a la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, se hace público, por término de treinta días hábiles, para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Leioa, 12 de enero de 1996.—La Secretaria de la Escuela, Piedad Flores Elices.—8.887.

ZARAGOZA

Centro Politécnico Superior

En cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988, se hace público el extravío del título de Ingeniero Industrial, especialidad «Electricidad», a favor de don Juan Antonio Magallón Lacarta, que le fue expedido el 27 de noviembre de 1991.

Zaragoza, 22 de enero de 1996.—La Administradora.—8.601.